



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0264-2021-MDC

Catacaos, 04 de Noviembre de 2021

VISTO:

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°4110 de fecha 15 de Junio del 2021 emitido por el Sr. **JULIO CESAR IPANAQUE CADILLO**, el informe N°563-2021-MDC-SGRH de fecha 23 de Agosto del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N° 0387-2021-MDC-GAJ de fecha 24 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000466-2021-MDC-GAJ de fecha 25 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el informe N°1152-2021-GPyP/MDC de fecha 29 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°8075 de fecha 10 de Agosto del 2021 emitido por el Sr. **JULIO SANDOVAL AQUINO**, el informe N°586-2021-MDC-SGRH de fecha 26 de Agosto del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°403-2021-MDC-GAJ de fecha 31 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000466-2021-MDC-GAJ de fecha 25 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el informe N°1152-2021-GPyP/MDC de fecha 29 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°4927 de fecha 20 de Julio del 2021 emitido por el Sr. **VICTOR MANUEL CORREA YARLEQUE**, el informe N°562-2021-MDC-SGRH de fecha 23 de Agosto del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°390-2021-MDC-GAJ de fecha 24 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000466-2021-MDC-GAJ de fecha 25 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el informe N°1152-2021-GPyP/MDC de fecha 29 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

La solicitud S/N con registro de trámite documentario N°4736 de fecha 14 de Julio del 2021 emitido por el Sr. **PABLO ZAPATA JUAREZ**, el informe N°561-2021-MDC-SGRH de fecha 23 de Agosto del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el informe N°388-2021-MDC-GAJ de fecha 24 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000466-2021-MDC-GAJ de fecha 25 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el informe N°1152-2021-GPyP/MDC de fecha 29 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, la solicitud S/N con registro de trámite documentario N°4110 de fecha 15 de Junio del 2021 emitido por el Sr. **JULIO CESAR IPANAQUE CADILLO – OBRERO MUNICIPAL PERMANENTE** con **DNI: 02814270**, solicita bonificación económica por haber cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Así mismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante informe N°563-2021-MDC-SGRH de fecha 23 de Agosto del 2021, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones con informe N°265-2021-MDC-RR.SG.RR.H de fecha 19 de Agosto del 2021, se practicó la Liquidación N°067-2021-MDC/OBR.P-RR.SGRH.BONIF. POR 30 AÑOS DE SERVICIOS, correspondiente al Servidor Obrero Municipal Permanente, Sr. **JULIO CESAR IPANAQUE CADILLO**, el importe de S/873.50 (Ochocientos Setenta y Tres con 50/100 soles).

Que, la solicitud S/N con registro de trámite documentario N°8075 de fecha 10 de Agosto del 2021 emitido por el Sr. **JULIO SANDOVAL AQUINO – OBRERO MUNICIPAL PERMANENTE** con **DNI: 02814227**, solicita bonificación económica por haber cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Así mismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante informe N°586-2021-MDC-SGRH de fecha 26 de Agosto del 2021, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones con informe N°283-2021-MDC-RR.SG.RR.H de fecha 24 de Agosto del 2021, se practicó la Liquidación N°069-2021-MDC/OBR.P-RR.SGRH.BONIF. POR 30 AÑOS DE SERVICIOS, correspondiente al Servidor Obrero Municipal Permanente, Sr. **JULIO SANDOVAL AQUINO**, el importe de S/875.34 (Ochocientos Setenta y Cinco con 34/100 soles).

Que, la solicitud S/N con registro de trámite N°4927 de fecha 20 de Julio del 2021 emitido por el Sr. **VICTOR MANUEL CORREA YARLEQUE – POLICIA MUNICIPAL** con **DNI: 02694451**, solicita bonificación económica por haber cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Así mismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante informe N°562-2021-MDC-SGRH de fecha 23 de Agosto del 2021, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones con informe N°264-2021-MDC-RR.SG.RR.H de fecha 19 de Agosto del 2021, se practicó la Liquidación N°065-2021-MDC/OBR.P-RR.SGRH.BONIF. POR 30 AÑOS DE SERVICIOS, correspondiente al Servidor Obrero Municipal Permanente, Sr. **VICTOR MANUEL CORREA YARLEQUE**, el importe de S/875.34 (Ochocientos Setenta y Cinco con 34/100 soles).

Que, la solicitud S/N con registro de trámite N°4736 de fecha 14 de Julio del 2021 emitido por el Sr. **PABLO ZAPATA JUAREZ – OBRERO MUNICIPAL PERMANENTE** con **DNI: 02693220**, solicita bonificación económica por haber cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Así mismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante informe N°561-2021-MDC-SGRH de fecha 23 de Agosto del 2021, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones con informe N°264-2021-MDC-RR.SG.RR.H de fecha 19 de Agosto del 2021, se practicó la Liquidación N°064-2021-MDC/OBR.P-RR.SGRH.BONIF. POR 30 AÑOS DE SERVICIOS, correspondiente al Servidor Obrero Municipal Permanente, Sr. **PABLO ZAPATA JUAREZ**, el importe de S/875.34 (Ochocientos Setenta y Cinco con 34/100 soles).

Que, el informe N° 0387-2021-MDC-GAJ de fecha 24 de Agosto, informe N°403-2021-MDC-GAJ de fecha 31 de Agosto del 2021, el informe N°390-2021-MDC-GAJ de fecha 24 de Agosto del 2021, el informe N°388-2021-MDC-GAJ de fecha 24 de Agosto del 2021, emitidos por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de pago de Bonificación por haber cumplido 30 años de servicios, de los Servidores Municipales: Sr. **JULIO CESAR IPANAQUE CADILLO**, Sr. **JULIO SANDOVAL AQUINO**, Sr. **VICTOR MANUEL CORREA YARLEQUE**, Sr. **PABLO ZAPATA JUAREZ**.

Que, el informe N°000466-2021-MDC-GAJ de fecha 25 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, opina: Declarar Procedente las solicitudes de Bonificación por haber cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Distrital de Catacaos, presentadas por los servidores municipales: Sr. **JULIO CESAR IPANAQUE CADILLO**, Sr. **JULIO SANDOVAL AQUINO**, Sr. **VICTOR MANUEL CORREA YARLEQUE**, Sr. **PABLO ZAPATA JUAREZ**.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 24. Señala "**Derechos del trabajador El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...).**"

Que mediante Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC-A de fecha 04 de noviembre del 2008, se APRUEBA Acuerdos consignados en las actas de trato directo de la comisión paritaria de la Municipalidad Distrital de Catacaos, el Acta N°05-2008-MDC SITRAMUNC de fecha 05 de setiembre del 2008, en el cual respecto al punto 1.1.10 de las demandas económicas hechas por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Catacaos, incremento de bonificaciones por haber cumplido años de servicios, se acordó: - Por 15 años de servicios: 20% de la Remuneración Total, - Por 20 años de servicios: 25% de la Remuneración Total, - Por 25 años de servicios: 30% de la Remuneración Total, - Por 30 años de servicios: 35% de la Remuneración- Por 32 años de servicios = 35% de la remuneración.

La bonificación por haber cumplido 30 años de servicios de los obreros municipales que se encuentran bajo el régimen laboral de DECRETO LEGISLATIVO N°728 "LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL", es un derecho reconocido mediante Pacto Colectivo entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y el SITRAMUNC, acordado mediante el Acta N°05-2008-MDC-SITRAMUNC, es de advertirse que estos beneficios sociales se encuentran vigentes tal y como lo ha determinado el informe técnico N°1427-2019-SERVIR/GPGSC; tomando en cuenta el informe técnico N°1741-2018-SERVIRD/SGPSC ha precisado: 3.3 conforme a lo indicado en el artículo 69 del Reglamento General de la Ley N°30057, todo convenio colectivo continua rigiendo mientras no sea modificado por una nueva convención colectiva posterior acordada entre las partes; ello significa que si bien el plazo de vigencia de un convenio colectivo tiene un límite preestablecido (ya sea por la ley o por la autonomía de las partes), son las cláusulas del convenio las que se continuara rigiendo mientras este no se modificado por una nueva convención colectiva

Que, el informe N°1152-2021-GPyP/MDC de fecha 29 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°1011-2021-MDC-SGP, otorga la Disponibilidad Presupuestal en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - RB:09, por Bonificación por haber cumplido 30 años de servicios de los siguientes Servidores Municipales:

SERVIDOR	CONCEPTO	LIQUIDACIÓN	MONTO
JULIO CESAR IPANAQUE CADILLO	Bonificación por 30 años de servicios	N°067-2021	S/ 873.50
JULIO SANDOVAL AQUINO	Bonificación por 30 años de servicios	N°069-2021	S/ 875.34
VICTOR MANUEL CORREA YARLEQUE	Bonificación por 30 años de servicios	N°065-2021	S/ 875.34
PABLO ZAPATA JUAREZ	Bonificación por 30 años de servicios	N°064-2021	S/ 875.34
TOTAL			S/ 3,500.00

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE las solicitudes de BONIFICACIÓN POR 30 AÑOS DE SERVICIOS de los siguientes servidores Municipales:

SERVIDOR	CONCEPTO	LIQUIDACIÓN	MONTO
JULIO CESAR IPANAQUE CADILLO	Bonificación por 30 años de servicios	N°067-2021	S/ 873.50
JULIO SANDOVAL AQUINO	Bonificación por 30 años de servicios	N°069-2021	S/ 875.34
VICTOR MANUEL CORREA YARLEQUE	Bonificación por 30 años de servicios	N°065-2021	S/ 875.34
PABLO ZAPATA JUAREZ	Bonificación por 30 años de servicios	N°064-2021	S/ 875.34
TOTAL			S/ 3,500.00

ARTICULO 2°: RECONOCER a favor de los servidores municipales: Sr. JULIO CESAR IPANAQUE CADILLO, Sr. JULIO SANDOVAL AQUINO, Sr. VICTOR MANUEL CORREA YARLEQUE, Sr. PABLO ZAPATA JUAREZ, el pago del 35% de la remuneración total por haber cumplido 30 años de servicios a esta Institución, y cuyo importe a cancelar por única vez será el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución por cumplir 30 años de Servicios, a favor de los Administrados, dicho gasto será coberturado con la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - RB:09.

ARTÍCULO 3°: DISPONER al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
C. D. N. Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL